



red eléctrica

Una empresa de Redeia

Guía para la admisión de un nuevo sujeto de liquidación de instalaciones renovables, de cogeneración y residuos

Mercado de producción peninsular

Dirección General de Operación

Noviembre 2024

Control de modificaciones

Versión	Fecha	Modificaciones
1.0	Junio 2010	Original
2.0	Julio 2016	
3.0	Agosto 2024	Portal Servicios OS
4.0	Noviembre 2024	Adaptación formato corporativo. Corrección de errores

Índice

Control de modificaciones	2
1 Exención de responsabilidades	56
2 Objeto.....	56
3 Alcance y ámbito de aplicación.....	56
4 Descripción del proceso/procedimiento de la Guía rápida para participar en el Mercado Eléctrico	56
4.1 Empresa que no participa de ninguna forma en el mercado eléctrico peninsular	6
4.2 Empresa que participa en el mercado en otra actividad (generalmente comercializadora	67
4.3 Empresas que ya es representante de instalaciones	67
4.4 Cuestiones a considerar durante la participación en el Mercado.....	7
4.5 Ausencia de medidas válidas de la instalación	7
4.6 Instalaciones de las que el Encargado de la Lectura es el distribuidor.....	78
4.7 Cobertura de las garantías básicas mínimas exigidas en la admisión.....	78
4.8 Retraso en el pago	78
4.9 Envío de documentación para tramitaciones	8
4.10 Fecha de inicio de la participación efectiva.....	89
5 Cómo participar en el Mercado	9
6 El alta de una Instalación en el Sistema de Liquidaciones	1044
7 Obtención de Códigos de Participante, Unidad de Programación y Unidad Física	1044
8 Portal de Servicios de Clientes y Sistema de Gestión de Datos Estructurales (GDE) del SIOS.....	1142
9 Garantías de Pago	1243
10 Documentación de referencia	1243
11 Consultas y reclamaciones	1243
El Portal de Servicios a Clientes es un punto único de acceso que centraliza las gestiones necesarias en relación con los servicios que Red Eléctrica, como operador del sistema, tiene asignados. El registro en el Portal se puede efectuar a través del siguiente enlace: https://portalclientes.ree.es/#/home	
12 Canales de contacto.....	1243
12.1 Direcciones del Operador del Sistema	1243
12.2 Páginas web de las entidades del mercado de producción.....	1344
13 Glosario.....	1344

14 Anexos	1415
14.1 ANEXO. Modelo de Poder de Representación entre Empresas	1415
14.2 ANEXO. Modelo de Poder de Representación entre Empresas en nombre propio ante RE y en nombre ajeno ante OMIE	1617
14.3 ANEXO. Declaración de Contrato para Comercialización de Energía entre Empresa Productora y Empresa Comercializadora.....	1819
14.4 ANEXO. Delegación Contractual de Responsabilidad del Balance de Titular de Instalación de Producción.....	2024

1 Exención de responsabilidades

El Operador del Sistema publica este documento con el propósito de facilitar la comprensión del proceso de liquidaciones del Operador del Sistema. Este documento no tiene ningún valor normativo.

Procuramos que la información esté actualizada y sea exacta, si bien el Operador del Sistema declina toda responsabilidad en cuanto a la información contenida en este documento. Dicha información es de carácter general y no alude a circunstancias específicas de sujetos concretos y no constituye opiniones profesionales o jurídicas.

El Operador del Sistema declina toda responsabilidad por pérdidas sufridas como consecuencia de decisiones, acciones u omisiones basadas en la información publicada en este documento. En particular, el Operador del Sistema declina toda responsabilidad por pérdidas económicas o perjuicios indirectos, incluidos, sin restricciones, cualquier pérdida comercial o lucro cesante resultantes directa o indirectamente de, o relacionados con, la publicación de este documento por el Operador del Sistema, y el uso que pudiera hacerse de este documento.

Ha de tenerse en cuenta que no se garantiza que la información difundida en esta guía reproduzca de manera exacta textos oficiales. Únicamente se consideran auténticos los textos de la normativa según se publicaron en el Boletín Oficial del Estado.

La última edición actualizada de esta guía está disponible en el área de clientes de la web corporativa www.ree.es, en el apartado de generador, participación en el mercado de producción peninsular, alta de unidad de programación.

2 Objeto

El presente documento tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo el proceso de admisión de un nuevo sujeto de liquidación responsable del balance (BRP) de instalaciones renovables, de cogeneración y residuos. Este documento define las responsabilidades, obligaciones y derechos de las partes involucradas, así como los procedimientos y criterios que regirán la ejecución del proceso de alta.

3 Alcance y ámbito de aplicación

El alcance del presente documento se circunscribe a los potenciales participantes en el mercado eléctrico peninsular, así como a representantes y titulares de instalaciones renovables, de cogeneración y residuos que quieran tramitar una solicitud de alta, baja o cambios en la participación.

4 Descripción del proceso/procedimiento de la Guía rápida para participar en el Mercado Eléctrico

La empresa que solicita darse de alta como sujeto de liquidación de una instalación puede ser el titular de la instalación o una empresa que actúa como representante en nombre propio o mediante delegación contractual de balance. En todos los casos, los pasos que debe dar son los siguientes:

4.1 Empresa que no participa de ninguna forma en el mercado eléctrico peninsular

- a) Solicitar la activación en el Portal de Servicios a Clientes en el servicio “Mercados y despacho técnicos”, como generador en Península.
 - I. Si este servicio ya está activado en algún territorio (incluidos los de los territorios no peninsulares) deberá enviar una solicitud de Ampliación de Territorios en este servicio.
 - II. En caso contrario, deberá enviar una solicitud de Activación del servicio. Durante este trámite se habilitará el acceso al sistema de información del OS que corresponda a través del cual podrán enviar las indisponibilidades y previsiones de generación de sus unidades.
- b) Realizar las solicitudes de alta de las unidades necesarias en el sistema GDE.
- c) El Operador del Sistema en la solicitud de activación del servicio indicará el importe de las garantías mínimas que es preciso depositar en MEFF para comenzar la actividad.
- d) Solicitar el Cambio asociación CIL en el sistema GDE.
- e) Enviar al Departamento de Liquidaciones (Madrid) carta postal explicativa de la solicitud que se realiza, detallando fecha solicitada, números de las solicitudes GDE enviadas, e identificando las instalaciones y las unidades de programación. Dicha carta deberá adjuntarse a los originales de los poderes de representación otorgados por el titular de la instalación. Adicionalmente, deberá enviarse escaneada dicha documentación mediante una consulta en el Portal de Servicios a Clientes (PASOS) en la categoría Contacta con Nosotros / Liquidaciones.

4.2 Empresa que participa en el mercado en otra actividad (generalmente comercializadora)

- a) Realizar las solicitudes de alta de las unidades necesarias en el sistema GDE.
- b) Solicitar al Departamento de Liquidaciones (Madrid) mediante una consulta en el Portal de Servicios a Clientes (PASOS) en la categoría Contacta con Nosotros / Liquidaciones el importe de las garantías necesarias para comenzar la actividad, indicando la potencia con la que va a comenzar la actividad de representación de instalaciones de generación.
- c) Solicitar el Cambio asociación CIL en el sistema GDE.
- d) Enviar al Departamento de Liquidaciones (Madrid) carta postal explicativa de la solicitud que se realiza, detallando fecha solicitada, números de las solicitudes GDE enviadas, e identificando las instalaciones y las unidades de programación. Dicha carta deberá adjuntarse a los originales de los poderes de representación otorgados por el titular de la instalación. Adicionalmente, deberá enviarse escaneada dicha documentación mediante una consulta en el Portal de Servicios a Clientes (PASOS) en la categoría Contacta con Nosotros / Liquidaciones.

4.3 Empresas que ya es representante de instalaciones

- a) Realizar las solicitudes de alta de las unidades necesarias en el sistema GDE.
- b) Solicitar el Cambio asociación CIL en el sistema GDE.
- c) Enviar al Departamento de Liquidaciones (Madrid) carta postal explicativa de la solicitud que se realiza, detallando fecha solicitada, números de las solicitudes GDE enviadas, e identificando las instalaciones y las unidades. Dicha carta deberá adjuntarse a los originales de los poderes de representación otorgados por el titular de la instalación. Adicionalmente, deberá enviarse escaneada dicha documentación mediante una consulta en el Portal de Servicios a Clientes (PASOS) en la categoría Contacta con Nosotros / Liquidaciones.

4.4 Cuestiones a considerar durante la participación en el Mercado

Una vez obtenido el alta del nuevo sujeto de liquidación, la participación en el mercado de producción debe cumplir la normativa vigente. En este apartado se recogen algunas cuestiones de especial importancia económica o financiera para los sujetos, que ocurren con frecuencia y en las que se ha detectado desconocimiento de la normativa que aplica.

4.5 Ausencia de medidas válidas de la instalación

De acuerdo con el P.O. 14.4, en el caso de que no se reciban diariamente medidas válidas, la liquidación diaria asignará medida igual cero, lo que equivale a liquidar como desvío a pagar todo el programa de mercado. Esto supondrá que con carácter inmediato se requerirán más garantías de pago en el seguimiento diario. Si el problema se soluciona rápidamente, antes de los cuatro días de plazo para depositar el aumento de garantías de pago, la petición de aumento de garantías se anulará; pero en caso contrario deberán depositarse para cubrir el posible pago del desvío resultante.

En el caso de que el problema persista hasta el siguiente día de facturación, se emitirán facturas considerando el pago por desvío. Una vez solucionado el problema, la siguiente facturación regularizará la situación, pero si, por ejemplo, el problema se diera a finales de mes y persistiera, el dinero pagado por el desvío debido a falta de medidas no se recuperará hasta al menos tres meses después. Además, es preciso recalcar que, en este último caso, el saldo deudor originado este mes servirá de referencia durante los siguientes doce meses para los cálculos trimestrales de las garantías de pago.

Para evitar problemas con las medidas, se recomienda establecer una rutina de vigilancia diaria sobre los equipos de medida y de comunicación de las instalaciones, así como asegurarse de que se dispone de un servicio capaz de solucionar lo antes posible cualquier problema técnico que pudiera surgir.

4.6 Instalaciones de las que el Encargado de la Lectura es el distribuidor

Según el artículo 7 del Real Decreto 2007/1110, las empresas distribuidoras son las encargadas de la lectura de las instalaciones cuya potencia sea inferior a 450 kVA. En estos casos, REE no es el encargado de la lectura, sino que la empresa distribuidora deberá enviar las medidas a REE.

Es, por tanto, extraordinariamente importante en estos casos que el sujeto de liquidación confirme con el distribuidor el envío al SIMEL de las medidas. En caso de que no se enviaran las medidas, el sujeto incurriría en desvíos (programa sin medida) y por tanto tendría obligación de pago, además de que se le requerirían mayores garantías.

4.7 Cobertura de las garantías básicas mínimas exigidas en la admisión

El mínimo de garantías básicas establecido en el P.O. 14.3 para darse de alta en el mercado está vinculado a la media de las garantías depositadas por los sujetos con la misma tecnología. Un nuevo sujeto de liquidación deberá activarse en el servicio "Mercados y despacho técnicos" donde el Operador del Sistema indicará el importe de las garantías que tiene que depositar para darse de alta. En todo caso, existe un mínimo de garantías para un alta, definido en el mencionado P.O. 14.3.

Se recomienda darse de alta en el mercado con unas garantías depositadas por encima del mínimo, teniendo en cuenta que el comportamiento de la instalación en el mercado puede originar desvíos superiores a los desvíos medios de esa tecnología. De no hacerse así, en las primeras semanas posteriores al alta, el seguimiento diario de garantías puede originar fácilmente requerimientos para incrementarlas, hasta que el nivel sea el correspondiente con los desvíos del sujeto en el mercado.

4.8 Retraso en el pago

De acuerdo con el procedimiento de operación 14.7, en caso de que el saldo de las facturas de las liquidaciones resulte deudor, el pago debe efectuarse en MEFF antes de las 10:00 del día establecido para los cobros y pagos.

El retraso en el pago de las facturas, incluso en el mismo día, originará una penalización de 300€ mínimo, con independencia del importe a pagar con demora.

Adicionalmente, en el caso de que el pago se demore a días posteriores al de cobros y pagos, se incrementará con los intereses de demora correspondientes, con un mínimo de 200€

4.9 Envío de documentación para tramitaciones

La documentación para los trámites de altas, bajas o modificaciones en la participación en el mercado se enviará por correo postal al Departamento de Liquidaciones

Los cambios de representante que impliquen cambio de sujeto de liquidación se solicitarán siempre para un día 1 de mes, con la única salvedad de que en el caso de que se trate de una instalación de reciente puesta en servicio, que va a pasar de representante de último recurso a representante libre, puede solicitarse el cambio con fecha diferente a un día 1 siempre y cuando en la carta explicativa que se debe enviar a REE acompañando al poder, se incluyan dos requisitos:

Se declare que la instalación no tiene régimen retributivo

Se declare que no se van a solicitar garantías de origen en la CNMC para el mes en el que la instalación tiene dos sujetos de liquidación

En todo caso, será preciso respetar los plazos establecidos en los procedimientos de operación, entre ellos el relativo a finalizar la totalidad de trámites previos al alta de representación con los días hábiles de antelación que el departamento de Liquidaciones indique. En particular, el alta de una nueva representación debe completarse correctamente antes de que finalice el primer día hábil posterior al día 15 del mes anterior.

Los expedientes deberán ser enviados completos y correctos, en un único envío, con una carta explicativa detallada del trámite, con el/los número/s de solicitud/es del sistema de Gestión de Datos Estructurales (en adelante GDE) obtenido/s, y los poderes de representación otorgados

Los poderes de representación podrán enviarse de las siguientes formas:

- Enviar el original o copia simple del poder de representación a nuestras oficinas (NO se aceptan fotocopias)
- Enviar una copia electrónica autorizada notarial que llevará insertado un código seguro de verificación mediante el cual el Operador del Sistema podrá, a través de la sede electrónica notarial, acceder con carácter permanente a la verificación de la autenticidad e integridad del documento, así como conocer las notas ulteriores de modificación jurídica y de coordinación con otros instrumentos públicos.

Adicionalmente tanto la carta explicativa como el poder de representación entre empresas deberán enviarse mediante una consulta en el Portal de Servicios a Clientes (PASOS) en la categoría Contacta con Nosotros / Liquidaciones.

No se podrán hacer solicitudes en GDE ni enviar documentación con una antelación superior a 45 días naturales

4.10 Fecha de inicio de la participación efectiva

La participación efectiva en el mercado de una instalación a efectos de la liquidación de desvíos será la primera de las dos fechas siguientes:

fecha de alta en REE y OMIE de la instalación para vender energía en el mercado diario y fecha de alta en REE de la declaración de un contrato bilateral entre el titular de la instalación y un comprador.

En cualquier caso, el alta o el cambio solicitado será efectivo sólo si Mercados de Operación ha confirmado la solicitud por correo electrónico, y a partir de la fecha que se indique en dicho correo.

5 Cómo participar en el Mercado

Los titulares de instalaciones de generación renovables, cogeneraciones y residuos pueden participar en el despacho bajo algunas de las modalidades descritas en la siguiente tabla.

Participación	Descripción
como Titular	El propio titular de la instalación vende la energía en el mercado asumiendo las obligaciones económicas relativas a cobros, pagos y garantías de pago, así como la gestión de la venta de la energía en el mercado.
mediante Representante en Nombre Ajeno	Un representante, por mandato otorgado por el titular mediante poder notarial, es el encargado de vender la energía en el mercado. El titular de la instalación mantiene los derechos y obligaciones de carácter económico relativos a cobros, pagos y garantías de pago.
mediante Representante en Nombre Propio	Un representante, por mandato otorgado mediante poder notarial por el titular, es el encargado de vender la energía en el mercado. El representante asume además los derechos y obligaciones de carácter económico relativos a cobros, pagos y garantías de pago, aunque el titular mantiene su responsabilidad en última instancia.
mediante Comercializador	Un comercializador compra la energía a un productor, y la vende al mercado como propia. El comercializador adquiere los derechos y asume las obligaciones de carácter económico relativos a cobros, pagos y garantías de pago.
Mediante BRP	El titular delega en otro sujeto de liquidación la responsabilidad del balance. El BRP adquiere los derechos y asume las obligaciones de carácter económico relativos a cobros, pagos y garantías de pago.
A través del Comercializador de Referencia (COR), que actúa como Representante de Último Recurso	Para aquellos titulares de instalaciones que están sin un representante, el COR actuará como representante de último recurso en nombre propio. En este caso, el titular de la instalación deberá comunicar al COR los datos de su instalación y de su empresa.

A lo largo de su participación en el mercado, el titular de las instalaciones puede cambiar la forma de participar y a su representante o comercializador o BRP; pero no podrá participar simultáneamente de varias formas, debiendo elegir una y solamente una en cada momento.

En el caso de que el titular actúe mediante representante (libre o de último recurso) o comercializador o BRP, éste será el único interlocutor válido ante el Operador del Sistema.

La representación mediante poder notarial se otorga de una empresa titular a una empresa que actúa como representante de todas sus instalaciones, de forma que un titular sólo puede tener un único representante para sus instalaciones. De la misma forma, la comercialización de venta o la designación de BRP será para todas las instalaciones de un titular.

Además de las diferencias entre las distintas modalidades de participación citadas en el cuadro anterior, existen también diferencias en el precio de los desvíos y en el volumen de las garantías de pago que hay que prestar al Operador del Sistema.

Participación	Precio Desvíos Contrarios	Garantías de Pago
como Titular	Precio general por el desvío consolidado de todas las instalaciones del titular.	Generales
mediante Representante en Nombre Ajeno	Precio general por el desvío consolidado de todas las instalaciones del titular.	Generales
mediante Representante en Nombre Propio Comercializador o BRP	Precio general reducido al consolidarse los desvíos de todas las instalaciones de las que el representante o comercializador o BRP sea sujeto de liquidación.	Menores por ser menores los pagos por desvíos y porque se consolidan cobros y pagos de todas las instalaciones.

6 El alta de una Instalación en el Sistema de Liquidaciones

El titular de una instalación o el representante o el comercializador no dan de alta las instalaciones en el sistema de liquidaciones del Operador del Sistema, sino que solicitan ser sujeto de liquidación de instalaciones previamente dadas de alta.

Las altas de instalaciones las hace el Operador del Sistema a partir de los datos recibidos del encargado de la lectura (entre otros, el CIL) y de los datos publicados por el Ministerio competente en el PRETOR (entre otros, la clave registro, también conocida como código del ministerio y código RAIPRE). El OS asigna el nuevo CIL al representante de último recurso correspondiente, generalmente con carácter retroactivo. Posteriormente, cuando el RAIPRE se publica en PRETOR, se empareja al CIL previamente dado de alta. Solamente en el caso de fases nuevas de instalaciones ya existentes, el OS asignará el CIL directamente al sujeto de liquidación de las fases existentes.

Para que se pueda realizar una solicitud de Cambio de asociación, el sistema GDE requiere que la pareja CIL-RAIPRE esté previamente dada de alta en el sistema de liquidaciones. El representante libre o comercializador, antes de realizar las solicitudes, puede comprobar si la pareja CIL_RAIPRE ya está dada de alta en el sistema de liquidaciones, consultando el fichero cilraipre, publicado en el zip común de liquidaciones.

En el caso de que no aparezca el CIL en dicho fichero, el representante o comercializador deberá dirigirse al Encargado de la Lectura de la instalación para solicitar que el CIL se envíe al Departamento de Medidas de REE a través del SIMEL.

En el caso de que el CIL aparezca en dicho fichero, pero el RAIPRE esté en blanco, el motivo será que el registro de instalaciones PRETOR que la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio competente ha publicado a REE no contiene el CIL. En este caso, si el solicitante sabe que la instalación está correctamente inscrita, puede enviar una consulta al Portal de Servicios a Clientes (PASOS) en la categoría Contacta con Nosotros / Liquidaciones solicitando la asociación del RAIPRE al CIL, aportando ambos datos en el título de la consulta y adjuntando documentación que pueda facilitar la comprobación por parte del Operador del Sistema.

No se admitirán envíos de certificados CIL emitidos por el distribuidor ni se dará de alta ninguna pareja CIL-RAIPRE que no figure inscrita correcta y completamente en el registro del ministerio.

7 Obtención de Códigos de Participante, Unidad de Programación y Unidad Física

Para participar en el mercado se necesitará:

Dos códigos (largo y corto) de la empresa participante del mercado.

Dos códigos (largo y corto) de cada instalación física de producción (sólo para instalaciones de potencia superior a 1MW).

Dos códigos (largo y corto) por cada unidad de programación.

Los programas, las medidas y las liquidaciones que publica el Operador del Sistema se representan mediante unidades de programación.

La unidad de programación agrupa todas las instalaciones de un mismo propietario, de la misma tecnología. También es posible operar con unidades de programación de representante. En todo caso, el procedimiento de operación 3.1 regula las unidades de programación que necesita dar de alta un titular o un representante o comercializador de instalaciones de generación (consultar con Mercados de Operación, modificacionesbbddmercados@ree.es).

El código de participante del mercado, de la unidad de programación y de las unidades físicas lo define el propio participante, o su representante o comercializador.

Todos los códigos, tanto de participante como de unidad de programación y unidad física, y sus correspondientes EIC, los obtendrá el participante que tramita el alta (titular o representante o comercializador) a través de la oficina EIC. Una vez generados, estos códigos EIC se utilizarán en las solicitudes de alta de participante de mercado en el Portal de Servicios de Clientes, y los de unidad de programación y de unidad física en el sistema GDE.

Es importante señalar que en la oficina EIC se obtienen códigos, pero no se realizan solicitudes de alta.

Ante cualquier duda de codificación de unidades de programación, deben dirigir la consulta al departamento de Mercados de Operación de REE mediante correo electrónico (modificacionesbbddmercados@ree.es), indicando tecnología de la instalación, potencia y cualquier otro dato de los que, según el procedimiento de operación 3.1, clasifican las unidades de programación.

8 Portal de Servicios de Clientes y Sistema de Gestión de Datos Estructurales (GDE) del SIOS

El Operador del Sistema pone a disposición de los participantes de mercado el Portal de Servicios de Clientes para la tramitación de altas y modificaciones de empresas participantes de mercado, y el sistema GDE (SIOS) para las tramitaciones de unidades de programación y unidades físicas.

Alta como titular directo en mercado o como representante o como comercializador

Una empresa que desea participar en el mercado deberá darse de alta en el Portal de Servicios de Clientes, disponible en la web pública de REE (www.ree.es, apartado Clientes).

Una vez realizada dicha solicitud, deberá enviar una carta indicando detalladamente el trámite que se solicita, adjuntando fotocopia del poder notarial y del DNI de la persona que firma la solicitud.

Alta de unidades de programación y de instalaciones

Las solicitudes de alta de unidades físicas, de unidades de programación y de cambios de datos estructurales o de cambios de unidades de programación deberán hacerse en el sistema GDE la web de sujetos del SIOS.

Toda solicitud GDE deberá ser comunicada al departamento de Liquidaciones mediante una carta firmada, en la que se detallará el trámite solicitado y el número de solicitud GDE con el que se corresponde. Esta carta deberá acompañar a la documentación que en cada caso hubiera que enviar por correo.

Un expediente GDE se puede tramitar cuando se encuentra en estado En curso. En el caso de que el expediente no sea correcto y no proceda su tramitación, el departamento de REE que lo valore lo pondrá en estado Pendiente, y el sujeto de mercado recibirá un correo electrónico indicando el motivo del rechazo. Es muy importante observar lo indicado en este correo para solucionar el problema. Si el expediente GDE rechazado es correcto y puede ser tramitado, el sujeto de mercado podrá volverlo a poner en curso enviándolo

de nuevo. Si no fuera correcto, el sujeto de mercado lo deberá anular, y crear otro expediente con las indicaciones recibidas.

9 Garantías de Pago

Para proceder a la admisión de una instalación de producción en el mercado es necesario depositar a favor de MEFF Services (meff@meffenergia.com) las garantías de pago necesarias para cubrir posibles liquidaciones deudoras derivadas del desvío por producción medida inferior a la programada en el mercado diario o intradiario o asociada a los servicios de ajuste del sistema.

Las garantías mínimas iniciales exigidas para proceder a la admisión se calculan según el Procedimiento de Operación 14.3. Para la actividad de generación, las garantías mínimas para iniciar la participación en el mercado serán el resultado de multiplicar la potencia en MW por la media de las garantías depositadas por los sujetos con la misma tecnología (eólica, térmica, hidráulica, fotovoltaica...). El importe mínimo exigido para cualquier sujeto de liquidaciones es 10.000 euros.

Una vez iniciada la participación en el mercado, este requerimiento de garantías podrá elevarse en el seguimiento diario de garantías, en la revisión mensual o en la revisión trimestral, en función de la evolución de los precios del mercado y de la historia de facturaciones deudoras del sujeto.

El sujeto de liquidación deberá facilitar a MEFF Services los datos de empresa y bancarios que se le requieran.

10 Documentación de referencia

Los procedimientos de operación referidos en esta guía están disponibles en el apartado de marco regulatorio dentro del menú desplegable “Conócenos” en la web de Red Eléctrica www.ree.es.

11 Consultas y reclamaciones

Cualquier duda, consulta o reclamación relacionada con este procedimiento puede realizarse a través del módulo Contacta con nosotros del Portal de Servicios a Clientes.

El Portal de Servicios a Clientes es un punto único de acceso que centraliza las gestiones necesarias en relación con los servicios que Red Eléctrica, como operador del sistema, tiene asignados. El registro en el

Portal se puede efectuar a través del siguiente enlace: <https://portalclientes.ree.es/#/home>.

12 Canales de contacto

12.1 Direcciones del Operador del Sistema

Dirección postal para envío de documentos de liquidaciones:

Red Eléctrica de España

Departamento de Liquidaciones

Paseo Conde de los Gaitanes, 177

28109 Madrid

Teléfono 91 650 85 00 91 650 20 12

Dirección postal para envío de documentos de garantías de pago:

MEFF Services
 Via Laietana, 58
 08003 Barcelona
 Teléfono 93 270 41 45

12.2 Páginas web de las entidades del mercado de producción

Entidad	WEB
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	www.miteco.gob.es
Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia	www.cnmc.es
Red Eléctrica de España	www.ree.es
	www.esios.ree.es
OMIE (Operador del Mercado Ibérico de Energía-Polo español)	www.omie.es

13 Glosario

SIGLA	Descripción
CNMC	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
EIC	Energy Identification Code
REE	Red Eléctrica de España, S.A.
OS	REE, en su condición de Operador del Sistema
MEFF	MEFF Services, S.A.U.
esios	Sistema de Información del Operador del Sistema
OMIE	Operador del Mercado Ibérico de Energía – Polo Español, S.A.

14 Anexos

14.1 ANEXO. Modelo de Poder de Representación entre Empresas

MODELO DE PODER DE REPRESENTACIÓN ENTRE EMPRESAS

(válido para presentar ante REE y ante OMIE)

Nota aclaratoria: la facultad 2.10 debe figurar en el caso de que el poder sea en nombre propio. La elección entre nombre ajeno o nombre propio deberá hacerse optando por uno de los dos colores del párrafo siguiente: el verde para ajeno y el rojo para propio. Este párrafo es obligatorio, y lo indicado en él no puede ser incompatible con otro texto del poder.

Facultades para ofertar en el Mercado por mediación de agente / sujeto vendedor

Que tal y como interviene, en la representación que ostenta, confiere poder especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario, a favor de para que, **actuando en nombre y por cuenta de** / **actuando en nombre propio, pero por cuenta de**, ejercite las siguientes

FACULTADES

1. Para adquirir la condición de agente y/o participante del Mercado:
 - 1.1. Actuar como representante de a los efectos previstos en la normativa vigente que regule el acceso al Mercado de producción de electricidad de las instalaciones de producción de energía eléctrica.
 - 1.2. Comparecer ante cualesquiera organismos públicos o privados pertinentes, y especialmente ante el Operador del Mercado y ante el Operador del Sistema de energía eléctrica españoles para realizar cuantas gestiones sean precisas o convenientes para solicitar las autorizaciones, comunicaciones y documentos necesarios al objeto de ser reconocido como participante y/o agente de la sociedad en el Mercado español de producción de energía eléctrica.
 - 1.3. Solicitar el alta de instalaciones titularidad de..... en el Mercado de producción de energía eléctrica.
 - 1.4. Suscribir el contrato de adhesión y cualesquiera otros tipos de documentos necesarios y convenientes para perfeccionar la completa adhesión y/o participación al/en el Mercado y realizar cualesquiera actos necesarios o convenientes a tal fin.
2. Para operar/participar en el Mercado de producción de energía eléctrica, tanto ante el Operador del Mercado como ante el Operador del Sistema:
 - 2.1. Integrar la instalación en la unidad de oferta que estime conveniente, procediendo a su agrupación para la presentación de ofertas en el Mercado diario.

- 2.2. Formalizar, en los términos y condiciones que estime oportunos, cualesquiera ofertas de compra y venta de energía en el Mercado español de producción de energía eléctrica.
- 2.3. Comunicar la parte que corresponde a las instalaciones de las producciones asignadas en los programas de energía a la unidad de oferta en que se integra dicha instalación.
- 2.4. Recibir las comunicaciones, requerimientos y notificaciones de cualquier tipo derivadas de la actividad de la compañía en el Mercado de producción de energía eléctrica.
- 2.5. Realizar actos y firmar documentos necesarios o convenientes para la participación en el Mercado de producción de energía eléctrica.
- 2.6. Determinar y designar a las personas físicas que serán habilitadas en los medios de comunicación del Operador del Mercado y del Operador del Sistema para presentar las ofertas y realizar los demás actos que requiera la participación en el Mercado, otorgándoles las facultades necesarias al efecto.
- 2.7. Comunicar y, en su caso, modificar todos aquellos datos relativos a la cuenta bancaria a utilizar para la realización de abonos.
- 2.8. Ser el sujeto de liquidación de las unidades de oferta y de las unidades de programación en las que se integren las instalaciones, para cualquier concepto cuya liquidación reglamentariamente se asigne al Operador del Mercado o del Sistema.
- 2.9. Declarar al Operador del Sistema los contratos bilaterales firmados.
- 2.10. Reclamar, cobrar y percibir cantidades derivadas de la intervención en el Mercado.
- 2.11. Designar apoderados y representantes y conferir y revocar poderes a personas determinadas para realizar en nombre de la apoderada los actos recogidos en el presente poder.

Las facultades podrán ser ejercitadas por cualquier representante de la apoderada que tenga facultades para realizar en nombre de la apoderada los actos a que el poder se refiere.

14.2 ANEXO. Modelo de Poder de Representación entre Empresas en nombre propio ante RE y en nombre ajeno ante OMIE

MODELO DE PODER DE REPRESENTACIÓN ENTRE EMPRESAS EN NOMBRE PROPIO ANTE REE Y EN NOMBRE AJENO ANTE OMIE

Facultades para ofertar en el Mercado por mediación de agente / sujeto vendedor

Que tal y como interviene, en la representación que ostenta, confiere poder especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario, a favor de **NOMBRE DE EMPRESA REPRESENTANTE**, domiciliada en **DIRECCIÓN DE EMPRESA REPRESENTANTE**, con C.I.F..... para que, actuando en nombre propio, pero por cuenta de **NOMBRE DE EMPRESA REPRESENTADA**, ante el Operador del Sistema y para que, actuando en nombre y por cuenta de **NOMBRE DE EMPRESA REPRESENTADA** ante el Operador del Mercado ejercite las siguientes

FACULTADES

1. Para adquirir la condición de agente y/o participante del Mercado:
 - 1.1. Actuar como representante de a los efectos previstos en la normativa vigente que regule el acceso al Mercado de producción de electricidad de las instalaciones de producción de energía eléctrica.
 - 1.2. Comparecer ante cualesquiera organismos públicos o privados pertinentes, y especialmente ante el Operador del Mercado y ante el Operador del Sistema de energía eléctrica españoles para realizar cuantas gestiones sean precisas o convenientes para solicitar las autorizaciones, comunicaciones y documentos necesarios al objeto de ser reconocido como sujeto y/o agente de la sociedad en el Mercado español de producción de energía eléctrica.
 - 1.3. Solicitar el alta de instalaciones titularidad de..... en el Mercado de producción de energía eléctrica.
 - 1.4. Suscribir el contrato de adhesión y cualesquiera otros tipos de documentos necesarios y convenientes para perfeccionar la completa adhesión y/o participación al/en el Mercado y realizar cualesquiera actos necesarios o convenientes a tal fin.

2. Para operar/participar en el Mercado de producción de energía eléctrica, tanto ante el Operador del Mercado como ante el Operador del Sistema:
 - 2.1. Integrar la instalación en la unidad de oferta que estime conveniente, procediendo a su agrupación para la presentación de ofertas en el Mercado diario.
 - 2.2. Formalizar, en los términos y condiciones que estime oportunos, cualesquiera ofertas de compra y venta de energía en el Mercado español de producción de energía eléctrica.
 - 2.3. Comunicar la parte que corresponde a las instalaciones de las producciones asignadas en los programas de energía a la unidad de oferta en que se integra dicha instalación.
 - 2.4. Recibir las comunicaciones, requerimientos y notificaciones de cualquier tipo derivadas de la actividad de la compañía en el Mercado de producción de energía eléctrica.

- 2.5. Realizar actos y firmar documentos necesarios o convenientes para la participación en el Mercado de producción de energía eléctrica.
- 2.6. Determinar y designar a las personas físicas que serán habilitadas en los medios de comunicación del Operador del Mercado y del Operador del Sistema para presentar las ofertas y realizar los demás actos que requiera la participación en el Mercado, otorgándoles las facultades necesarias al efecto.
- 2.7. Comunicar y, en su caso, modificar todos aquellos datos relativos a la cuenta bancaria a utilizar para la realización de abonos.
- 2.8. Ser el sujeto de liquidación de las unidades de oferta y de las unidades de programación en las que se integren las instalaciones, para cualquier concepto cuya liquidación reglamentariamente se asigne al Operador del Mercado o del Sistema.
- 2.9. Declarar al Operador del Sistema los contratos bilaterales firmados.
- 2.10. Reclamar, cobrar y percibir cantidades derivadas de la intervención en el Mercado.
- 2.11.- Designar apoderados y representantes y conferir y revocar poderes a personas determinadas para realizar en nombre de la apoderada los actos recogidos en el presente poder.

Las facultades podrán ser ejercitadas por cualquier representante de la apoderada que tenga facultades para realizar en nombre de la apoderada los actos a que el poder se refiere.

14.3 ANEXO. Declaración de Contrato para Comercialización de Energía entre Empresa Productora y Empresa Comercializadora

DECLARACIÓN DE CONTRATO PARA COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ENTRE EMPRESA PRODUCTORA Y EMPRESA COMERCIALIZADORA

En, ade 20...

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D....., mayor de edad, provisto de D.N.I.-N.I.F. núm., de nacionalidad.....

Y DE OTRA, D. mayor de edad, provisto de D.N.I.-N.I.F. núm., de nacionalidad

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de....., constituida y existente con arreglo a la legislación española, con domicilio social en,, C.P., y provisto de C.I.F., (en lo sucesivo, "productora"), conforme a escritura pública de apoderamiento ante el Notario de, D., de fechadedey número.....de su protocolo.

Y el segundo, en nombre y representación de, constituida y existente con arreglo a la legislación española, con domicilio social en,, C.P., y provisto de C.I.F., (en lo sucesivo, "comercializadora"), conforme a escritura pública de apoderamiento ante el Notario de, D., de fechadedey númerode su protocolo.

DECLARAN A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA S. A.U., COMO OPERADOR DEL SISTEMA:

Que han celebrado un contrato por el cual la empresa comercializadora venderá en el mercado de producción la energía adquirida a la empresa productora.

Por lo cual, ambas partes,

ACUERDAN, Y COMUNICAN A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA S.A.U., COMO OPERADOR DEL SISTEMA

Que la empresa comercializadora venderá la energía producida por las instalaciones de producción de la empresa productora y será el sujeto de liquidación responsable de los cobros y pagos por los servicios de ajuste del sistema, así como responsable de la prestación de las garantías de pago necesarias.

Esta responsabilidad incluye que la empresa comercializadora pueda comparecer ante el operador del sistema para realizar cuantas gestiones sean precisas y convenientes, relativas a este contrato, y se extiende a

cualquier otro concepto cuya liquidación reglamentariamente se asigne al Operador del Sistema, sin necesidad de nueva declaración.

El presente acuerdo se firma por un periodo indefinido, que comienza a las 00:00 horas del día de de 20..., sin perjuicio de los requerimientos sobre la determinación de la fecha efectiva de entrada en vigor establecidos en los mismos, permaneciendo vigente hasta que una de las partes lo cancelara explícitamente mediante comunicación al operador del sistema en los términos establecidos en dichos procedimientos.

Y, como expresión de su consentimiento, ambas partes firman por triplicado el presente acuerdo en la fecha y lugar indicados en su encabezamiento.

Por la empresa productora
(Firma electrónica)

Por la empresa comercializadora
(Firma electrónica)

14.4 ANEXO. Delegación Contractual de Responsabilidad del Balance de Titular de Instalación de Producción

DELEGACIÓN CONTRACTUAL DE RESPONSABILIDAD DEL BALANCE DE TITULAR DE INSTACIÓN DE PRODUCCIÓN

En, ade 20...

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D....., mayor de edad, provisto de D.N.I.-N.I.F. núm., de nacionalidad.....

Y DE OTRA, D. mayor de edad, provisto de D.N.I.-N.I.F. núm., de nacionalidad

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de....., constituida y existente con arreglo a la legislación española, con domicilio social en,, C.P., y provisto de C.I.F., (en lo sucesivo, "Entidad Titular"), conforme a escritura pública de apoderamiento ante el Notario de, D., de fechadedey número.....de su protocolo.

Y el segundo, en nombre y representación de, constituida y existente con arreglo a la legislación española, con domicilio social en,, C.P., y provisto de C.I.F., (en lo sucesivo, "Entidad Delegada"), conforme a escritura pública de apoderamiento ante el Notario de, D., de fechadedey númerode su protocolo.

DECLARAN

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se aprueban las condiciones relativas al balance para los proveedores de servicios de balance y los sujetos de liquidación responsables del balance en el sistema eléctrico peninsular español, relativo a la definición de la responsabilidad del balance, las partes han celebrado un contrato por el cual la Entidad Titular ha designado a la Entidad Delegada como sujeto de liquidación responsable del balance ("BRP", por sus siglas en inglés) frente al operador del sistema para su participación en el mercado mayorista de electricidad.

Por lo cual, ambas partes,

ACUERDAN, Y COMUNICAN A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA S.A.U., COMO OPERADOR DEL SISTEMA

Que la Entidad Delegada responderá como BRP de las instalaciones de producción de la Entidad Titular frente al operador del sistema, conforme a lo establecido en los procedimientos de operación de liquidaciones. En consecuencia, la Entidad Delegada asume como BRP la responsabilidad financiera de los desvíos, así como de los pagos, cobros y prestación de las garantías de pago que se deriven de la participación en el Mercado de la Entidad Titular y de todos los conceptos cuya liquidación se ha asignado al operador del sistema, con independencia de cualesquiera otros pactos vigentes entre las partes.

Que esta responsabilidad se extiende a cualquier otro concepto cuya liquidación reglamentariamente se asigne al operador del sistema, sin necesidad de nueva declaración.

Que esta delegación de responsabilidad incluye asimismo la habilitación a la Entidad Delegada para que pueda comparecer ante el operador del sistema para realizar cuantas gestiones sean precisas y convenientes, relativas a esta delegación.

Que el presente acuerdo despliega sus efectos a las 00:00 horas del díade de 20...., permaneciendo vigente hasta que una de las partes comunique expresamente su cancelación al operador del sistema en los términos establecidos en dichos procedimientos.

Y, como expresión de su consentimiento, ambas partes suscriben el presente acuerdo mediante firma electrónica en la fecha y lugar indicados en su encabezamiento.

Por la Entidad Titular
(Firma electrónica)

Por la Entidad Delegada
(Firma electrónica)

red eléctrica
Una empresa de Redeia